



Pachuca de Soto, Hidalgo; a cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

Se da cuenta con: El correo electrónico suscrito por Eduardo Hernández Ramírez, actor en el expediente TEEH-JDC-105/2023, recibido en este Tribunal el día de hoy.

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción, IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345, 346, fracción IV, 347, 349, 352, 357, 358, 363, 364, fracción V, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, fracción VII, 434, fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción XXVI, 28, fracción II, 59, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase por recibido el documento de cuenta y **agréguese** a los autos.

SEGUNDO. Se tiene a **Eduardo Hernández Ramírez**, actor en el juicio TEEH-JDC-105/2023, señalando la cuenta de correo institucional **eduardo.hernandez@notificacionteeh.org.mx** como nuevo medio para oír y recibir notificaciones; mismo que se acuerda de conformidad, por lo que se ordena notificar el presente proveído, así como los subsecuentes que requieran de notificación personal y la resolución que en su momento se emita, a través del mismo.

TERCERO. Por otra parte, de autos se advierte que, con excepción de los juicios 90 y 91, todos los medios de impugnación que los conforman, además de haber sido acumulados, **ya han sido admitidos** y que, al rendir sus informes en los expedientes de los juicios ciudadanos **86, 88, 93, 94, 97, 98, 99, 100, 105 y 107**, así como de los recursos de apelación promovidos por MORENA,

TEEH-JDC-086/2023 y acumulados

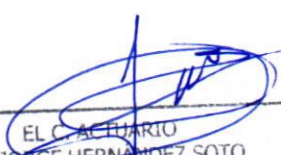
PVEM y MC, ofreció como pruebas diversos discos compactos (CD's), mismos que constituyen pruebas técnicas.

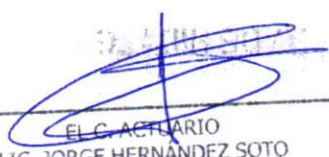
Por tanto, de conformidad con el artículo 357, fracciones III y VII, del Código Electoral Local se **ordena** desahogar las mismas; por lo que se **instruye** al Secretario de Estudio y Proyecto en turno para llevar a cabo la **inspección** de su contenido y levantar el **acta circunstanciada** correspondiente, misma que deberá ser **agregada** al expediente, a efecto de ser valorada al dictar sentencia.

CUARTO. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias atinentes agréguese al expediente.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, ante el Secretario de Estudio y Proyecto Francisco José Miguel García Velasco, quien autentica y **DA FE**.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN PACHUCA
HIDALGO, SIENDO LAS 09:24 HORAS
DEL DÍA 06 DE Diciembre
DEL DOS MIL Veintidos
NOTIFIQUE AL PROVEÍDO DE FECHA 05/12/2023
A Edardo Hernandez Ramirez
POR MEDIO DE CEDULA Electronico
DOY FE.

EL C. ACTUARIO
LIC. JORGE HERNÁNDEZ SOTO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN PACHUCA
HIDALGO, SIENDO LAS 09:30 HORAS
DEL DÍA 06 DE Diciembre
DEL DOS MIL Veintidos
NOTIFIQUE AL PROVEÍDO DE FECHA 5/12/2023
A Deniss Guadalupe Armonde Tarras y otros
POR MEDIO DE CEDULA Oficia
DOY FE.

EL C. ACTUARIO
LIC. JORGE HERNÁNDEZ SOTO